



ORDEN DE PAGO
SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

CODIGO:GF-R-201

FECHA VIGENCIA:2016-10-05

VERSION:02

Página 1 de 1

CAU - 20221079ORDEN DE PAGO No. 20221442

EXPEDICION	Dia - 31	Mes - Agosto	Año - 2022
------------	----------	--------------	------------

CONCEPTO CONTABILIDAD:

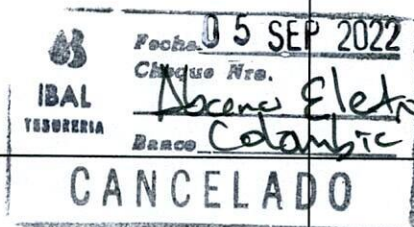
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, FACTURA FE 77 DE 29/08/2022, PERIODO COMPRENDIDO EN AGOSTO 2022, CDP N°20220025 - CRP N°20220080.

Se reviso el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe registros presupuestales a favor de 93401311 JONH JAIRO MORENO TORRES

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	PTO	VALOR
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de	RP	VIGENC	5,400,000.00

TOTAL DOCUMENTO.**5,400,000.00**

CONCEPTO	VALOR
SUBTOTAL DE LA CUENTA	4,537,815.00
IVA	862,185.00
IMP CONSUMO	0.00
TOTAL DEL LA CUENTA	5,400,000.00
DESCUENTOS	
Ret Fuente (%):	11% 499,160.00
Ret Fuente 383:	0.00
Prodeportes y Recreacion:	2% 0.00
Ret IVA (%):	15% 129,328.00
Ret ICA (x mil):	0 0.00
Bomberil(%):	6.0% 0.00
Contribucion de obra(%):	0.00
Amortizacion Anticipo:	0.00
Otros Descuentos:	0.00
TOTAL DESCUENTOS	628,488.00
VALOR A GIRAR	4,771,512.00




59922854

Erika Melissa Palma Huertas
ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
GERENTE GENERAL

Jose Ricardo Carrasco Bachiller
JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03

Luz Marina Yara Acosta
LUZ MARINA YARA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 02

	ORDEN DE PAGO	CODIGO:GF-R-201
	SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA:2016-10-05
		VERSION:02
		Página 1 de 1

CAU - **20221079**ORDEN DE PAGO No. **20221442**

EXPEDICION	Dia - 31	Mes - Agosto	Año - 2022
------------	----------	--------------	------------

CONCEPTO CONTABILIDAD:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, FACTURA FE 77 DE 29/08/2022, PERIODO COMPRENDIDO EN AGOSTO 2022, CDP N°20220025 - CRP N°20220080.

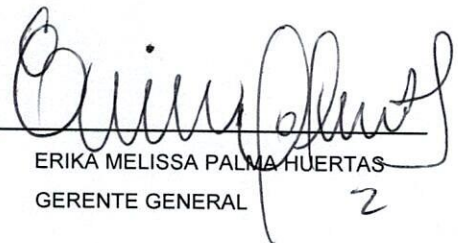
Se reviso el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe registros presupuestales a favor de 93401311 JONH JAIRO MORENO TORRES

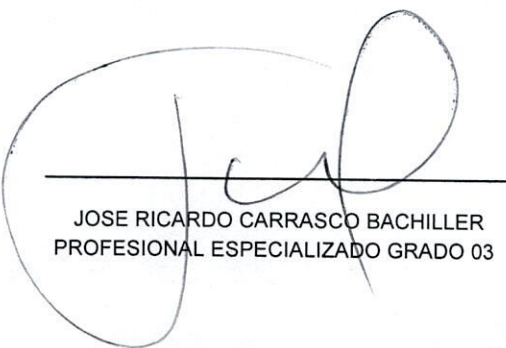
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	PTO	VALOR
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de	RP	VIGENC	5,400,000.00

TOTAL DOCUMENTO.**5,400,000.00**

CONCEPTO	VALOR
SUBTOTAL DE LA CUENTA	4,537,815.00
IVA	862,185.00
IMP CONSUMO	0.00
TOTAL DEL LA CUENTA	5,400,000.00
DESCUENTOS	
Ret Fuente (%) :	11% 499,160.00
Ret Fuente 383 :	0.00
Prodeportes y Recreacion :	2% 0.00
Ret IVA (%) :	15% 129,328.00
Ret ICA (x mil):	0 0.00
Bomberil(%):	6.0% 0.00
Contribucion de obra(%):	0.00
Amortizacion Anticipo :	0.00
Otros Descuentos :	0.00
TOTAL DESCUENTOS	628,488.00
VALOR A GIRAR	4,771,512.00




 ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 GERENTE GENERAL


 JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03


 LUZ MARINA YARA ACOSTA
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 02



NIT. 890.903.938-8

Empresa: IBAL S A S P OFICI

NIT: 800098809

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: OP1442YOTRAS

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 07959922854

Fecha: 05-09-2022

Fecha de Generación: 05-09-2022

Hora: 11:16:39

Fecha de envío del pago: 05-09-2022

Fecha para Procesar el pago: 05-09-2022

Impreso por: 1110451653mm

Total Registros del Lote: 11	Registros Procesados: 10	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$10,646,512.00	Valor Registros Procesados: \$5,875,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$4,771,512.00

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD	VALOR	FECHA APLICACIÓN
0000166370020470	Ahorros	93401311	4,771,512.00	05-09-2022
07936235217	Ahorros	1110463505	500,000.00	05-09-2022
06826855507	Ahorros	1104938395	625,000.00	05-09-2022
86934569387	Ahorros	1105462269	625,000.00	05-09-2022
06833849989	Ahorros	1105460413	500,000.00	05-09-2022
06829080638	Ahorros	1005711598	500,000.00	05-09-2022
86933563423	Ahorros	1104546163	625,000.00	05-09-2022
06800069538	Ahorros	1006130588	500,000.00	05-09-2022
86900001693	Ahorros	1005911566	500,000.00	05-09-2022
06834265867	Ahorros	1007647929	750,000.00	05-09-2022
86936906178	Ahorros	1000382503	750,000.00	05-09-2022



**COMPROBANTE DE CAUSACION
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

CODIGO: GF-R-204

FECHA VIGENCIA: 2016-10-05

VERSION: 03

Página : 1 de 1

CAUSACION CONTABLE

Nro : 20221079

FECHA DE DOCUMENTO :31/08/2022

DESCRIPCION: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, FACTURA FE 77 DE 29/08/2022, PERIODO COMPRENDIDO EN AGOSTO 2022, CDP N°20220025 - CRP N°20220080.

CODIGO	CONCEPTO	CENTRO	NIT	NOMBRE	DOC	DEBITOS	CREDITOS
51117901	Honorarios Asesorias	500108	93401311	JONH JAIRO MORENO TORRES		5,400,000.00	
24360303	HonorarioRegimenComun 11%		93401311	JONH JAIRO MORENO TORRES			499,160.00
24362504	Retencion Fuente iva 15%		93401311	JONH JAIRO MORENO TORRES			129,328.00
24905401	Honorarios		93401311	JONH JAIRO MORENO TORRES	20221079		4,771,512.00
TOTAL						5,400,000.00	5,400,000.00

VIVIANA KATHERINE GAITAN DUARTE
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboro:

SANDRA LORENA CASABIANCA
TECNICO ADMINISTRATIVO (E)

Reviso:

LUZ MARINA YARA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 02

Aprobo:



**TRANSFERENCIA ELECTRONICA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CODIGO: GF-R-317

FECHA VIGENCIA: 2016-10-05

VERSION: 01

Página 1 **de** 1

FECHA DOCUMENTO 05/09/2022 12:00:00

CUENTA	DESCRIPCION	DCT.AFECTA	DCT.REL	DEBITOS	CREDITOS
IBAL S.A. ESP OFICIAL					
TRANSFERENCIA ELECTRONICA					
NIT. 800089809-6	FECHA PROCESO	05/09/2022 12:00:00 a.		TRT	20221180

24905401	RPP/20220080-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	20221079		4,771,512.00	0.00
11100648	RPP/20220080-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		0	0.00	4,771,512.00
				----- 4,771,512.00	----- 4,771,512.00

93401311 JONH JAIRO MORENO TORRES
BANCO: BANCOLOMBIA
CUENTA CON. 11100648
CUENTA NO. 07959922854
CHEQUE No. 0

MIGUEL MAURICIO VILLANUEVA GARCIA
TESORERO GENERAL

Abono electronico

RECIBI C.C

CSU-1079



JONH JAIRO MORENO TORRES

JONH JAIRO MORENO TORRES
Nit: 93401311-5 Responsable de IVA.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.

FE 77

CC ARKACENTRO MD S OF E1 B31 A IBAGUE TOLIMA Tel. 2614567

Adquiriente	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.	Fecha	Ago-29-2022	Forma y metodo de pago	CREDITO CUENTAS POR COBRAR
Identific.	NIT 800089809-6 Tels: 2 7 5 6 0 0 0	Vencimiento	Ago-29-2022		
Direccion	CR 3 1 04 BRR LA POLA IBAGUÉ - TOLIMA				


#	REF/COD.	DETALLE	UND/MED	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	001	HONORARIOS		19	1.00	4,537,815.00	4,537,815.00

OBSERVACIONES: REVISOR FISCAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtotal	4,537,815.00
		IVA 19.00%	4,537,815.00	862,184.85	Iva/Inc	862,184.85
Representación grafica factura electrónica de venta. Proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE. Habilitación DIAN No.18764028869943 de May-12-2022 Vigencia: 6 meses Vence: Nov-12-2022 Rango: FE 47-500					Redondeo	0.15
					TOTAL\$	5,400,000.00

Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS mcte.


	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

CONTRATO No. 017		FECHA: 27 ENE 2022	
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		INVITACIÓN No.	N/A
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JONH JAIRO MORENO TORRES		
C.C. No.	93.401.311 de Ibagué	Nit No.	93401311-5
DIRECCIÓN:	Parque residencial Altagracia Torre 5 Apto 503		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3138161345
EMAIL:	morenotcontadores@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$64.800.000) MCTE		
PLAZO:	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220025 del 11/01/2022	VALOR CDP:	\$ 64.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 82210 Servicios de auditoria financiera		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y el Doctor JONH JAIRO MORENO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.401.311 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA(REVISOR FISCAL), hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que conforme a lo señalado por la Ley 142 de 1994 (Por la cual se establecen el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios), específicamente en el artículo 17 el cual define la naturaleza, indica "Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley" Es por ello que la constitución y funcionamiento de empresas de servicios públicos domiciliarios debe ser acorde al código de comercio.

Handwritten signature and initials

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 10

CONTRATO NO. <u>012</u>	FECHA: <u>22 ENE 2022</u>
-------------------------	---------------------------

2.- Que según el artículo 203 de Código de Comercio, deberán tener revisor fiscal todas las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y aquellas sociedades donde la ley y los estatutos determinen que la administración del ente societario no corresponde a todos los socios.

3.- Por tanto, es obligación legal que las empresas de servicios públicos domiciliarios constituidas como sociedad por acciones cuenten con revisor fiscal.

4.- Que el revisor fiscal es la persona encargada de inspeccionar y vigilar las sociedades mercantiles, además de velar por el cumplimiento de los estatutos sociales, las leyes y lo emanado por el órgano social, dando fe pública de ello.

5.- Que de conformidad con los estatutos de la empresa Escritura pública 2932 del 31 de agosto de 1998 de la notaria primera del círculo de Ibagué específicamente en el artículo 63 indica que el Revisor Fiscal debe ser nombrado por la Asamblea general de accionistas para un período de dos años por mayoría absoluta de la asamblea. Así mismo el artículo 67 de la misa escritura indica que el revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.

6.- Que el diecinueve (19) de marzo de 2021 se llevó a cabo reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, donde uno de los puntos a tratar era la elección del revisor fiscal y suplente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


7.- Que después de evaluada las hojas de vida postuladas en la Asamblea General de accionistas, por unanimidad la misma elige y nombra al Doctor JONH JAIRO MORENO TORRES, con el respectivo suplente JOHN HARVEY PALACIOS NAVAS para el periodo 2021 - 2023. Así mismo fijó honorarios mensuales de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000).

8.- Que para la vigencia 2021, el revisor fiscal electo se realizó contrato de prestación de servicios profesionales 040 del 05 de abril de 2021, por un plazo de 10 meses, razón por la cual, conforme al periodo de elección respectiva es procedente suscribir un nuevo contrato para la vigencia 2022, con el respaldo presupuestal correspondiente.

9.- Que se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales para garantizar la apropiación presupuestal, aunque no aplica el trámite de selección establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", por tratarse de una elección estatutaria.

10.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20220025 del 11 de enero de 2022, para cubrir la presente erogación, lo que corresponde al rubro disponible para esta vigencia.

11.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10

CONTRATO No. 012	FECHA: 22 ENE 2022
------------------	--------------------

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE. El Alcance del presente contrato será conforme a las obligaciones legales y estatutarias a cargo de los revisores fiscales. Así mismo el revisor deberá cumplir con la propuesta presentada y avalada por la Asamblea General de Accionistas de la empresa, que indica lo siguiente:

1. NATURALEZA, ENFOQUE Y ALCANCE DE LA REVISORÍA FISCAL.


- a) La Revisoría Fiscal es un órgano de fiscalización independiente que, en interés de los empleadores, del Estado y de la comunidad, es ejercida bajo la dirección y responsabilidad de un Contador Público, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y a las prescripciones legales, con el objeto de dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en los términos que señalan las normas legales y los estatutos de la Institución.
- b) Para dar cumplimiento a las prescripciones legales, practicaremos una auditoría integral con los siguientes objetivos:
 - **Financiero.** Establecer si los estados financieros de la entidad reflejan razonablemente su situación financiera, el resultado de sus operaciones, los cambios en su situación financiera, su flujo de efectivo y los cambios en su patrimonio, comprobando que en la preparación de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
 - **Cumplimiento.** Determinar si la entidad, en desarrollo de las operaciones que realiza, cumple con las disposiciones legales que le son aplicables.
 - **Gestión.** Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por la entidad y en el manejo de los recursos disponibles.
 - **Control interno.** Evaluar el sistema de control interno mediante la revisión de ciclos transaccionales tales como: ciclo de ingresos, ciclo de egresos, etc., para determinar si los controles establecidos por la entidad son adecuados o requieren ser mejorados para asegurar mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección de su patrimonio.

La revisoría fiscal se hará de acuerdo con las prescripciones legales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia al igual que la técnica de las Normas Internacionales de Aseguramiento, por consiguiente, incluirá una planeación, evaluación del control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación, de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Nuestros procedimientos de auditoría incluirán:

- o Pruebas de cumplimiento de las disposiciones y de las decisiones de los órganos de administración.
- o Pruebas de cumplimiento de las normas prescritas por las disposiciones legales.

Handwritten signature and initials

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

CONTRATO No. 012	FECHA: 22 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

- o Examen de la estructura organizativa de la entidad, sus objetivos, planes estratégicos, políticas para lograrlos y cumplimiento de los mismos.
- o Comprobación de la utilización adecuada de los recursos disponibles.
- o Revisión y evaluación de la estructura del control interno.
- o Revisión de ingresos, facturación, desembolsos y prueba de los gastos de personal.
- o Prueba de la evidencia documental necesaria para soportar las operaciones registradas de las cuentas.
- o Arqueo de las inversiones y demás valores.
- o Pruebas de la existencia física de los activos fijos.
- o Confirmación directa de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y demás transacciones con los bancos si los considera justa necesario.
- o Pruebas de cumplimiento de las disposiciones de la junta directiva.
- o Examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros.
- o Evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables significativas hechas por la administración y de la presentación de los estados financieros en conjunto.
- o Pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos.
- o Verificación de la existencia de procedimientos adecuados de operación y la eficacia de los mismos.
- o Otros procedimientos de auditoría que consideramos aplicables de acuerdo con las circunstancias.

El alcance de la Revisoría Fiscal se basará principalmente en pruebas selectivas suficientes para obtener seguridad razonable en cuanto a que la información que contiene los registros contables principales y otros datos fuentes, es confiable como base para la preparación de los estados financieros y nos permita obtener evidencia suficiente y válida para formar y justificar la opinión que debo expresar acerca de la razonabilidad de los estados financieros.


Es entendido que como revisor fiscal haré las salvedades que considere pertinentes en caso de disparidad importante sobre la aplicación de las normas de información financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales y tributarias; las recomendaciones acerca de las desviaciones observadas, que requieran ser corregidas o mejoradas para lograr mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección del patrimonio de la entidad

2. METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE LA REVISORÍA FISCAL.

Mi enfoque está basado sobre el entendimiento de la actividad social y económica De La empresa. La estructura y los aspectos más relevantes de nuestro enfoque son los siguientes:

a) Planeación preliminar.

La planeación preliminar consiste entre otras cosas, en la comprensión de la actividad operativa, social y económica de la entidad, su proceso contable y la realización de procedimientos analíticos preliminares. La mayoría de estas actividades implican reunir información que nos permita evaluar el riesgo a nivel de cuenta y error potencial y desarrollar un plan de auditoría adecuado.

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10

CONTRATO No. 012	FECHA: 22 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

Mediante la comprensión del ambiente de control, esto es, la actitud global, conciencia y actos de los directivos y de la administración respecto de la importancia del control interno de la entidad y buscando identificar factores específicos de riesgo, que requieren atención especial en el desarrollo de mi plan de auditoría y su relación con errores potenciales, evaluaré los riesgos existentes. Los errores potenciales son tipos particulares de errores relacionados con la integridad, validez registro y corte de transacciones particulares y con la valuación y presentación de partidas en los estados financieros preparados por la administración.

b) Ejecución de la Revisoría Fiscal

El trabajo de revisoría fiscal se cumplirá de acuerdo a las normas legales y para ello se aplicará la auditoría integral (auditoría financiera, de cumplimiento, de gestión y evaluación del control interno). Para la ejecución de nuestro trabajo se realizará un cronograma de actividades con labores especiales y otras de manera sorpresiva y aleatoria.

3. INFORMES.

En desarrollo de nuestro trabajo de Revisoría Fiscal, emitiré los siguientes informes, los cuales serán un documento oficial cuando se haya cumplido una reunión con los directivos de la Entidad para discutir su contenido, con el propósito de establecer su objetividad en relación con las situaciones que en ellos se expresen:

a) Informe final

En los primeros meses de trabajo presentaré a la junta directiva un informe de auditoría integral con el siguiente alcance: auditoría financiera de los estados financieros de cierre de ejercicio anual y presupuestal y los correspondientes estados de resultados, de cambio en el patrimonio y de flujo de efectivo; la evaluación del sistema de control interno, la evaluación del cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan, entre otros.

b) Informes intermedios y eventuales

- En el curso de la Revisoría Fiscal y dependiendo de la materialidad e importancia se emitirán entregables previa revisión de los controles establecidos, de los procedimientos administrativos, de los registros contables y de la documentación que lo soporta, presentaré informes mensuales o bimensuales donde se resumirá el trabajo efectuado y las observaciones y recomendaciones acerca de la organización contable-administrativa, eficacia de los controles internos y otros aspectos de la auditoría integral que hubieren sido detectados en el curso del trabajo.
- Revisión y firma de los estados financieros que se envían a las entidades de control y vigilancia.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$64.800.000,00)**. Respaldo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20220025 del 11 de enero de 2022

Handwritten signature and initials



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 10

CONTRATO No. 012

FECHA: 22 ENE 2022


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, hasta el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en su defecto hasta el día en que se cancele su inscripción mediante la notificación en el Registro Mercantil de un nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La elección del revisor fiscal es por **DOS (2) AÑOS**, conforme lo establece el artículo 65 de los estatutos y el acta de asamblea de accionistas del 19 de marzo de 2021 quien realizó la elección del revisor en el periodo 2021-2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo establecido en los estatutos de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, respecto a las funciones de la Asamblea general de Accionistas, artículo 42 numeral 4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, por lo tanto el Revisor Fiscal puede ser removido por la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales y un acta final por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000,00) M/CTE** cada uno, con la presentación de la cuenta de cobro antes del cierre contable de cada mes fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Para los pagos antes referidos el Contratista deberá presentar: fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud y pensión, cuenta de cobro (Factura o Documento Equivalente. Así mismo el contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y

 IBAL SIG <small>S.A. ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

CONTRATO No. 012	FECHA: 22 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL se compromete a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 3.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes.
- 4.- Las demás obligaciones que se establezcan en los estatutos de la empresa, y el Manual de Contratación de la empresa, que le sean aplicables a contrato conforme a su naturaleza de revisoría fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con él IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir con las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la empresa, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 66 de los Estatutos Sociales:

- 1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2.- Dar cuenta oportuna, por escrito a la asamblea, junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad, y en el desarrollo de sus negocios.
- 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- 4.- Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 6.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- 7.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 8.- Convocar a la asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- 9.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomendó la asamblea.
- 10.- Contar con el Revisor fiscal suplente Propuesto
- 11.- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- 12.- Realizar el informe sobre los balances generales en donde deberá expresar: -Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. - Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. -Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta directiva, en su caso. -Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad

Handwritten signature



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 10

CONTRATO No. 012

FECHA: 22 ENE 2022

generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. 13.- Realizar el informe a la junta directiva donde deberá expresar- Si los actos de los administradores de la empresa se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la junta directiva.- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la empresa. 14.- Cumplir con la oferta de servicio descrita en la propuesta presentada a la asamblea de accionistas que hace arte integral del presente contrato, junto con la del revisor fiscal suplente 15.- las demás funciones que establezca la ley a cargo de los revisores fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el PROFESIONAL, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Revisor Fiscal contará con sus elementos y equipos de trabajo para desarrollar la actividad.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 10

CONTRATO No. 012	FECHA: 02 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Liquidación: Artículo 69 Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** Acta de asamblea de Socios de 19 de marzo de 2021 y la disponibilidad presupuestal, estudio de necesidad **b)** la propuesta presentada por el revisor fiscal. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. **d)** Las garantías y las actas que se relacionen con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 10

CONTRATO No.

012

FECHA:

22 ENE 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

22 ENE 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


JONH JAIRO MORENO TORRES
C.C. No. 93.401.317 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General
Proyectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario

	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: GR-R-109
			FECHA VIGENCIA: 2022-01-18
			VERSION: 04
			Página: 1 de 1

ORD 20220018

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 20220080

EXPEDICION	25	- Enero	- 2022
------------	----	---------	--------


CONCEPTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

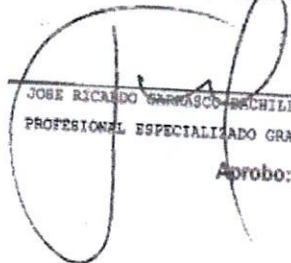
**EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO
HACE CONSTAR:**

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad a favor de
 93401311 JONH JAIRO MORENO TORRES en los rubros según valor estimado así:


CODIGO	DESCRIPCION	CPC	RECURSO	PTO	VALOR
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	82210	RP	VIGENCIA	64,800,000.00
TOTAL DOCUMENTO					64,800,000.00



 Elaboro:



 JOSE RICARDO GARRASCO-BECHILLER
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03
 Aprobo:

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: G-F-R-108
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-05
		VERSIÓN: 03
		Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20220025


EXPEDICION	11 - Enero - 2022
------------	-------------------

CONCEPTO:
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL
 IBAL SA ESP OFICIAL

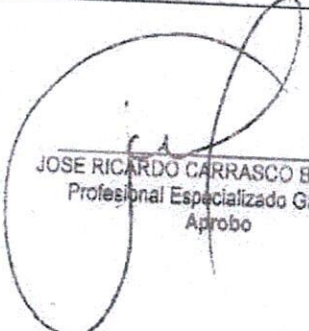
EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad en los rubros según valor estimado así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO PTO	VALOR
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP VIGENCIA	64,800,000.00
CPC 82210	Servicios de auditoría financiera		
TOTAL DOCUMENTO			64,800,000.00

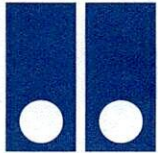


 Elaboro



 JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
 Profesional Especializado Grado 03
 Aprobo

*Recibido
17-01-22*



Jonh Jairo Moreno Torres

Contador Público•
Especialista en Sector Solidario•
Especialista en Derecho Tributario•
Especialista en Revisoría Fiscal•
Magister en Tributación•

INFORME ACTA PARCIAL 7.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 012 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2022.**

El suscrito revisor fiscal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, manifiesta que ha cumplido las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 012 de fecha 22 de enero de 2022.

En todo caso se aclara que las labores de revisoría fiscal se han ejecutado con plena independencia y objetividad, en cumplimiento de los estatutos de la empresa artículo 70 inciso final de los numerales 37.2 y 37.3 de la Ley 43 de 1990, Código de Comercio y el párrafo 100.5 de la parte A, del anexo 4 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Finalmente se recuerda que el Revisor Fiscal es nombrado por la asamblea de Accionistas y a ella es a quien rinde su informe anual.


JONH JAIRO MORENO TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 95536-T

**ACTA DE ANALISIS Y DISCUSION DE INQUIETUDES EN LA REVISION DE
IMPUESTOS PARA FIRMAS Y PRESENTACION.**

Fecha: JULIO 20 DE 2022.

Asistentes: Luz Marina Yara Acosta.
Profesional Especializado II
Jonh Jairo Moreno Torres.
Revisor Fiscal.

Impuestos: Retención en la Fuente, Tasa Prodeporte, IVA y Retención.

La revisoría fiscal presenta a la contadora de la empresa sus inquietudes relacionadas con los soportes revisados en el periodo para presentación de impuestos.

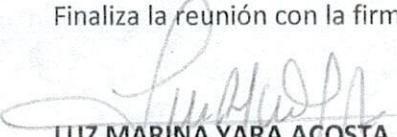
Se exponen inquietudes de algunas OP relacionadas con descripción del objeto contractual, es decir aclaraciones del hecho generador, (alquiler, servicios personales, honorarios, servicios técnicos, asistencia técnica), se aclaran algunas bases gravables y así mismo se confirman tarifas aplicadas.


Se revisan rentas de trabajo del periodo, también se verifican las devoluciones e ingresos para la respectiva presentación del IVA.

Se recuerdan los requisitos de la factura electrónica y de los soportes adicionales de cada cuenta.

Después de analizar cada una de las inquietudes presentadas por la revisoría fiscal, estas fueron aclaradas y aceptadas por la revisoría fiscal para proceder con el trámite de presentación y pago.

Finaliza la reunión con la firma de los anexos por parte de la revisoría fiscal.


LUZ MARINA YARA ACOSTA.
Profesional Especializada Grado II.
Contabilidad e Impuestos.


JONH JAIRO MORENO TORRES.
Revisor Fiscal.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93401311	MORENO TORRES JOHN JAIRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CONJUNTO YACAIRA Tr. 13 AP 302	IBAGUE-TOLIMA	2747488	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2022-08	1629054350	9439540884	1	2022/09/05	2022/08/31	0	\$1,596,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$850,000	\$0	\$0	\$850,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$850,000	\$0	\$0	\$850,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$121,800	\$0	\$0	\$121,800
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$121,800	\$0	\$0	\$121,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$625,000	\$0	\$0	\$625,000
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$625,000	\$0	\$0	\$625,000
TOTAL				1	\$1,596,800	\$0	\$0	\$1,596,800